



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-06988942-GDEBA-SSOPMIYSPGP

VISTO el Expediente N° EX-2020-06988942-GDEBA-SSOPMIYSPGP, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 132/2020 y N° 203/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, la Decisión Administrativa N° 446/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBAMIYSPGP, RESO2020-199-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-215-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/2020 se prorrogó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive;

Que a través del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que

sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud, del Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, esta cartera Ministerial dictó la Resolución RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP por la cual se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como “servicio no interrumpible” o esenciales en la emergencia y se estableció la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que complementariamente, la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delega en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria y cada una en el marco de sus competencias;

Que deviene necesario ampliar la nómina de personal de Empresas Contratistas de la Dirección Provincial de Arquitectura en relación a Obras de Salud, conforme se detalla en el Anexo I de la presente, a fin de dar

cumplimiento a las actividades correspondientes a cada agente necesarias para atender los servicios esenciales en la emergencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 y la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar la nómina de personal de Empresas Contratistas de la Dirección Provincial de Arquitectura en relación a Obras de Salud, exceptuando del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° DECNU-2020-297-APN-PTE prorrogado por los Decretos N° PEN N° DECNU2020-325- APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2020- 06988401-GDEBA-SSOPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente, a fin de dar cumplimiento a las actividades correspondientes a cada agente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, notificar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SELZER Ernesto Osvaldo
Date: 2020.04.14 19:47:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.14 19:47:24 -03'00'

EMPRESA	APELLIDO	DNI/Cuit/Cuil	DIRECCION ACTUAL
RG7	RAMIREZ MARTINEZ JUAN CARLOS	20-94648541-2	EVARISTO CARRIEGO 2533
RG7	MARTINEZ DIEGO DANIEL	20-38869328-3	CATAMARCA 1556
RG7	CARDOZO JORGE DANIEL	20-23169833-8	AGUILAR 4164
RG7	IBAÑEZ MARCOS NICOLAS	20-43019866-2	SANTIAGO DEL ESTERO 747
RG7	MARTINEZ HUGO DAMIAN	20-33875581-4	NUÑEZ 3854
RG7	MARTINEZ HUGO RICARDO	20-18549941-4	CORDOBA 730
RG7	GOMEZ HECTOR RAUL	20-28814684-6	LORETO 1539
RG7	CENTURION JORGE RODRIGO	20-33405853-1	BOEDO 205.
RG7	CARDOZO SERGIO DAMIAN	20-34931396-1	LOPEZ GOMARA 5753
RG7	ACOSTA LEANDRO MARTIN	20-31962665-5	BOUCHARD 3545
RG7	BRITEZ WALTER FABIAN	20-27689434-0	DEP 3 201 1 MZA 2
RG7	JESUS DANIEL ISAIAS	20-20187480-8	RUTA 23 PB 1 EDIF 505
RG7	GUERRERO EMMANUEL ISAIAS	20-33365057-4	SAN JORGE 1097
RG7	LEDESMA CARLOS JAVIER	23-26636694-9	AMEGUINO 758
RG7	ORTEGA IGNASIO ARTURO	23-92719296-9	BOLIVIA 562
RG7	WALTER CRISTIAN DURAN YUCRA	20-39154117-6	LUIS AGOTE 295
RG7	ROMINA ANDREA MASTELLONE	27-26836787-5	CAMACUA 158
RG7	SAN PEDRO RODOLFO CLAUDIO	20-13656004-3	VEDIA 4585
CONSTRUCCIONES LA PLATA	GHERINGHELLI MARCELO FABIAN	17200824	
CONSTRUCCIONES LA PLATA	RIVERO HUGO FERNANDO	13226500	
CONSTRUCCIONES LA PLATA	MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	27241347	
CODIAL	JOSE DIONISIO RUBIO	20-6443717-9	Chiclana 395
RG7	CABRAL FACUNDO MAXIMILIANO	43727694	MZA 51 TORRE 4 2 C B° DON C
RG7	CABRAL JONATAN NAHUEL	40770211	MZA 51 TORRE 4 2 C B° DON C
RG7	MIÑO BRIAN NAHUEL	38823735	GRANDVILLE 1247JOSE MARN
RG7	MIÑO LEONEL AGUSTIN	42368685	GRANDVILLE 1247JOSE MARN
RG7	ZARZA OCTAVIO DARIO	42872486	FLORIDA 1289 BURZACO
RG7	SOBICO MAURO DAMIAN	44301243	GRANDVILLE 1247JOSE MARN

iii. Moreno Y El Teatro y calle sin nombre en la localidad de cuartel V, Moreno.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe Legal

Número:

Referencia: PERMISO DE CIRCULAR PERSONAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.14 11:12:37 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.14 11:12:37 -03'00'